

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 18 DE ABRIL DE 2005

Nº 25,280

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 28

(De 13 de abril de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBGERENTE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO".
..... **PAG. 3**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 2

(De 11 de abril de 2005)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CIDES), ORGANIZACION SIN FINES DE LUCRO, LA CATEGORIA DE ORGANISMO INTERNACIONAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE LE OTORGAN CIERTAS PRERROGATIVAS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE GABINETE Nº 280 DE 13 DE AGOSTO DE 1970". **PAG. 4**

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3

(De 11 de abril de 2005)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ORGANIZACION SIN FINES DE LUCRO, LA CATEGORIA DE ORGANISMO INTERNACIONAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE LE OTORGAN CIERTAS PRERROGATIVAS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE GABINETE Nº 280 DE 13 DE AGOSTO DE 1970". **PAG. 7**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 21

(De 5 de abril de 2005)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, CON CEDULA Nº 9-69-411". **PAG. 10**

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 517

(De 1 de marzo de 2005)

"RECONOCER A ADRIAN JIMENEZ JULIO, CON CEDULA Nº 8-445-671, COMO EXAMINADOR OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". **PAG. 11**

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

RESUELTO Nº 523

(De 7 de marzo de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA ERICKA BARBARELLA ESPINO NUÑEZ, CON CEDULA Nº 8-702-1697, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"..... PAG. 13

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 070

(De 22 de febrero de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION TIERRA NUEVA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 14

RESOLUCION Nº 084

(De 2 de marzo de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE MUCHACHAS GUIAS DE PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 15

RESOLUCION Nº 124

(De 28 de marzo de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE CIENCIAS Y ARTE, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 16

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 31

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 28
(De 13 de abril de 2005)**

"Por el cual se nombra al Sub Gerente del
Instituto Panameño de Turismo"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deja sin efecto el nombramiento de TOMAS SOSA MORALES, como Sub Gerente del Instituto Panameño de Turismo, por renuncia del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se nombra a **CARL FREDRIK NORDSTROM**, con cédula de identidad personal No.8-463-975, Seguro Social No.016-8666, en el cargo de Sub Gerente del Instituto Panameño de Turismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCION EJECUTIVA N° 2
(De 11 de abril de 2005)**

“Por la cual se concede al CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CIDES), Organización sin fines de lucro, la categoría de Organismo Internacional en la República de Panamá y se le otorgan ciertas prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CIDES), es una Organización sin fines de lucro, inscrita en el año 2004 de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, la cual realiza actividades dedicadas a la gestión del conocimiento para el desarrollo sostenible, que integra dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales, científicas, tecnológicas y ambientales en la ejecución de actividades de docencia, capacitación, investigación, recopilación, e intercambio de experiencias e información, y generación de iniciativas que promuevan la participación comunitaria.

Que en el último año dicho Organismo ha mantenido operaciones en la Ciudad del Saber, aprovechando las ventajas estratégicas de Panamá y el laboratorio viviente representado por la cuenca del Canal, a fin de promover programas de investigación, intercambio de experiencias, desarrollar capacidades científicas y poner a disposición una plataforma para apoyar los procesos de toma de decisiones políticas en materia de desarrollo sostenible.

Que el artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970 otorga la facultad al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores para otorgar el status de organismo internacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otorgar al CENTRO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CIDES), personería jurídica como Organismo Internacional en la República de Panamá, con las prerrogativas y beneficios establecidos en los artículos 107, 110, 114 literales a, c, e, f, g, h, i, j, 118, 119, 120 y 121 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970:

- A) Capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.
- B) Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido, que los artículos importados a la República al amparo de esta exoneración, no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno Nacional.
- C) Los funcionarios del organismo que sin ser representantes presten servicios técnicos o administrativos en las oficinas establecidas en Panamá, están exentos:

- 1) De las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener los documentos de acreditación.
- 2) De todos los impuestos y gravámenes sobre sueldos y emolumentos pagados a ellos por el respectivo organismo.
- 3) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre su equipajes y efectos de menaje doméstico, cuando lleguen por primera vez al país.
- 4) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos años para su uso personal.
- 5) Del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal, así como el valor de la misma.
- 6) Del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal.
- 7) De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados al organismo.
- 8) De derechos de impuesto de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil al regresar a su país de origen o salir de la República hacia otro nuevo destino.

- D) A los funcionarios, técnicos o expertos que se encuentren prestando servicios en el territorio nacional, se les permitirá importar al país, libres de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del ministerio de

Relaciones Exteriores, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. A tal efecto los interesados presentarán la solicitud correspondiente en triplicado al Ministerio, en los formularios que se le facilitarán con aprobación del representante del organismo en Panamá.

- E) Los representantes, funcionarios, técnicos o expertos del organismo, cuya calidad se haya notificado en debida forma y presentado la documentación requerida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se les entregará un documento de identidad que acredite su condición ante las autoridades nacionales, el derecho de permanecer en el territorio nacional y constará que no poseen inmunidad de jurisdicción.
- F) No se reconocerán los privilegios antes mencionados a los funcionarios, representantes, técnicos o expertos del organismo que se dediquen en el territorio nacional a actividades profesionales o lucrativas fuera del ámbito de las funciones que compete en el cumplimiento de su misión.
- G) El Organismo podrá renunciar de forma expresa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los privilegios antes mencionados que corresponden a sus funcionarios, técnicos y expertos.

ARTICULO 2: El presente reconocimiento como organismo internacional sólo tiene efectos en la República de Panamá, y de ningún modo es oponible a otras jurisdicciones distintas a la nuestra.

ARTICULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION EJECUTIVA N° 3
(De 11 de abril de 2005)

“Por la cual se concede a **FOREST STEWARDSHIP COUNCIL**, Organización sin fines de lucro, la categoría de Organismo Internacional en la República de Panamá y se le otorgan ciertas prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que **FOREST STEWARDSHIP COUNCIL**, es una Organización sin fines de lucro, cuyo centro internacional tiene su sede en Bonn, Alemania, la cual realiza actividades para promover el manejo ambiental responsable de los bosques del mundo, en forma socialmente benéfica y económicamente viable, desarrollando un sistema para identificar y etiquetar productos provenientes de 66 países de los cinco continentes, apoyando mancomunadamente el manejo forestal responsable.

Que en los últimos años dicho Organismo ha mantenido operaciones en países de América Latina tales como: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua, México y Perú, y se encuentra instalando nuevas oficinas regionales en diferentes partes del mundo, con el objetivo de facilitar los procesos ambientales integrándolos apropiadamente dentro de su red global al manejo forestal y la protección de los bosques.

Que la República de Panamá ha sido considerada por **FOREST STEWARDSHIP COUNCIL**, para ser la sede de la Oficina para América Latina del Organismo y coordinar, desde dicha sede, las actividades y proyectos en otros países de la región.

Que el artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970 otorga la facultad al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores para otorgar el status de organismo internacional.

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar a FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, personería jurídica como Organismo Internacional en la República de Panamá, con las prerrogativas y beneficios establecidos en los artículos 107, 110, 114 literales a, c, e, f, g, h, i, j, 118, 119, 120 y 121 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970:

- A) Capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.
- B) Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido, que los artículos importados a la República al amparo de esta exoneración, no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno Nacional.
- C) Los funcionarios del organismo que sin ser representantes presten servicios técnicos o administrativos en las oficinas establecidas en Panamá, están exentos:

- 1) De las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener los documentos de acreditación.
- 2) De todos los impuestos y gravámenes sobre sueldos y emolumentos pagados a ellos por el respectivo organismo.
- 3) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre su equipajes y efectos de menaje doméstico, cuando lleguen por primera vez al país.
- 4) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos años para su uso personal.
- 5) Del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal, así como el valor de la misma.
- 6) Del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal.
- 7) De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados al organismo.
- 8) De derechos de impuesto de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil al regresar a su país de origen o salir de la República hacia otro nuevo destino.

- D) A los funcionarios, técnicos o expertos que se encuentren prestando servicios en el territorio nacional, se les permitirá importar al país, libres de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del ministerio de Relaciones Exteriores, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. A tal efecto los interesados presentarán la solicitud correspondiente en triplicado al Ministerio, en los formularios que se le facilitarán con aprobación del representante del organismo en Panamá.
- E) Los representantes, funcionarios, técnicos o expertos del organismo, cuya calidad se haya notificado en debida forma y presentado la documentación requerida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se les entregará un documento de identidad que acredite su condición ante las autoridades nacionales, el derecho de permanecer en el territorio nacional, y constará que no poseen inmunidad de jurisdicción.
- F) No se reconocerán los privilegios antes mencionados a los funcionarios, representantes, técnicos o expertos del organismo que se dediquen en el territorio nacional a actividades profesionales o lucrativas fuera del ámbito de las funciones que compete en el cumplimiento de su misión.
- G) El Organismo podrá renunciar de forma expresa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los privilegios antes mencionados que corresponden a sus funcionarios, técnicos y expertos.

Artículo 2: El presente reconocimiento como organismo internacional sólo tiene efectos en la República de Panamá, y de ningún modo es oponible a otras jurisdicciones distintas a la nuestra.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 1970.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 21
(De 5 de abril de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-69-411, abogado, con domicilio en Altos de Jesús, calle Morrison y Parson, casa Nº 5271A, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo Nº 69, Partida de Nacimiento Nº 411, que JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, nació el 18 de marzo de 1948, en el Corregimiento de Santiago (cabecera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 30 de marzo de 1977.
- c. Copia autenticada del Acuerdo Nº 34 del 15 de abril de 1977, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Copia autenticada del Acta de Toma de Posesión y Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial, en la cual consta que el Licenciado JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, ha desempeña cargo en esa institución, por un período de más de diez (10) años, cuyo ejercicio requiere título universitario en derecho.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ, con cédula de identidad personal N° 9-69-411, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 517
(De 1 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, reconocer como examinador en los diferentes idiomas a las personas encargadas de atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio;

Que el Licenciado **ADRIANO JIMÉNEZ ARAÚZ**, con oficinas ubicadas en San Francisco, calle 75, casa 8-C, Ciudad de Panamá actuando en representación del Señor **ADRIAN JIMÉNEZ JULIO**, con cédula 8-445-671, solicita al Ministerio de Educación se le nombre a su representado como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud mediante apoderado Legal.**
- **Copia del diploma y créditos académicos debidamente cotejados con los originales.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Educación.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma.**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**
- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **ADRIAN JIMÉNEZ JULIO**, con cédula de identidad personal **8-445-671**, como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO Nº 523
(De 7 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el la firma **ORLANDO A. BARSALLO Y ASOCIADOS**, Sociedad Civil, con oficinas ubicadas en Ave. Samuel Lewis, Edif.COMOSA; EP-1, Oficina, 4 Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **ERICKA BARBARELLA ESPINO NÚÑEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-702-1697, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificados suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Reina C. de Bettendorf y Jacqueline Constante Jean Francois, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Artes, obtenido en Jacksonville University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señora **ERICKA BARBARELLA ESPINO NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal 8-702-1697, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 070
(De 22 de febrero de 2005)

Mediante apoderada legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN TIERRA NUEVA**, debidamente inscrita al Rollo 2657, Imagen 15, Ficha C-9982 de la Sección de Micropelículas Mercantil representada legalmente por la señora **SARA MARTINELLI DE DE LA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-2-268, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN TIERRA NUEVA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

LEONOR CALDERON A.
Ministra

DORIS ZAPATA
Viceministra

RESOLUCION Nº 084
(De 2 de marzo de 2005)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE MUCHACHAS GUÍAS DE PANAMÁ**, representada legalmente por la señora **ROSARIO RAMÍREZ ALBA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-190-941, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a. Poder y solicitud mediante abogado dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, solicitando el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d. Certificación del Registro Público, donde consta que la organización está inscrita en el Registro Público desde el quince de septiembre de 1951.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE MUCHACHAS GUÍAS DE PANAMÁ**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

DORIS ZAPATA
Ministra Encargada

ESILDA MENDEZ DE SIA
Viceministra Encargada

RESOLUCION N° 124
(De 28 de marzo de 2005)

La asociación denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE CIENCIAS Y ARTE**, debidamente inscrita a la Ficha C-13526, Rollo 3710 e Imagen 29 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, representada legalmente por la señora **DORA BOYD DE PÉREZ BALLADARES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-154-900, abogada en ejercicio, actuando en su propio nombre, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE CIENCIAS Y ARTE**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

LEONOR CALDERON A.
Ministra

DORIS ZAPATA
Viceministra

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 4

EDICTO COLECTIVO No. 43 DEL 6-ABRIL-2005

[illegible]

DE MENDOZA	ADOLFO MARTINEZ MENDOZA CAMELO MENDOZA OIL	3-711-1477 8-531-1271	ALTOS DEL SILENCIO ALTOS DEL SILENCIO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	EL SILENCIO	1.649	CARLO MENDOZA OIL CAMINO DE UACCELLO CENTRO A SAN CRISTOBAL 3M	SAN CRISTOBAL 3M	TURIANO SANCHEZ	TURIANO SANCHEZ	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ CAMELO MENDOZA OIL	LORENZO MENDOZA MARTINEZ CAMELO MENDOZA OIL	SAN CRISTOBAL 3M
	CESAR ALONSO MENDOZA SANCHEZ LORENZO MENDOZA MARTINEZ	2-785-1159 2-141-74	ALTO DEL SILENCIO ALTO DEL SILENCIO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	EL QUEBRAN	4.474	CARLO MENDOZA OIL LORENZO MENDOZA MARTINEZ	SAN CRISTOBAL 3M	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ TURIANO SANCHEZ	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ TURIANO SANCHEZ	CAMELO MENDOZA OIL CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ	LORENZO MENDOZA MARTINEZ NO SILENCIO GRANDE	SAN CRISTOBAL 3M
	MARIA ELADORA MENDOZA JOSE ALBERTO MENDOZA MARTINEZ	2-110-246 2-134-448	ALTO DEL SILENCIO ALTO DEL SILENCIO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	EL SILENCIO	1.685	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ CAMELO MENDOZA OIL	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ CAMELO MENDOZA OIL	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ TURIANO SANCHEZ	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ TURIANO SANCHEZ	CAMELO MENDOZA OIL TURIANO SANCHEZ	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ	AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ
	OLGA MARIA ALONSO MENDOZA AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ	2-716-12 8-531-94	ALTO DEL SILENCIO ALTO DEL SILENCIO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	EL SILENCIO	2.287	CAMELO MENDOZA OIL CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ	GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ NO SILENCIO GRANDE	GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ NO SILENCIO GRANDE	GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ NO SILENCIO GRANDE	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ NO SILENCIO GRANDE	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ NO SILENCIO GRANDE
	CEVERIANO ALONSO RODRIGUEZ YOLANDA ESTHER SANCHEZ	8-530-967 3-781-106	ALTO DEL SILENCIO ALTO DEL SILENCIO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO)	1.319	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M
	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ	2-48-176 1-48-176	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO)	4.395	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M	MACARIO TAMAYO DOMINGUEZ CAMINO DE SAN CRISTOBAL A COQUILLO 10M
	ELBINO VILLARRETA SOTO ELBINO VILLARRETA SOTO	2-706-169 1-48-169	COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO) COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO)	COCLE	PENCONOME	NO INDO	COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO)	9.844	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M	CAMINO DE EL LIMITE A COQUILLO DE UACCELLO 10M
	JUAN HECTOR CHERU OIL LUCIANO MÓRNEZ SANCHEZ	2-706-169 1-48-169	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	1.985	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	LUCIANO MÓRNEZ SANCHEZ MARIA MARTINEZ SANCHEZ MORAN	2-706-169 2-717-208	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	4.928	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	PREEL SANCHEZ MORAN MARIA EDILMA SANCHEZ MORAN	2-116-40 2-116-40	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	1.649	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	JOSE APOLINAR SANCHEZ MORAN ADRIANA ESTHER SANCHEZ MORAN	2-116-40 2-116-40	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	2.116-40	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	ANDRES SANCHEZ MORAN EMIL MORAN GONZALEZ	2-116-40 2-116-40	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	1.649	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	ELBINO CHERU SANCHEZ ELBINO CHERU SANCHEZ	2-116-40 2-116-40	SAN CRISTOBAL SAN CRISTOBAL	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	1.649	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M
	JUAN DE DIOS CHERU SANCHEZ CAROLINA TESTA QUIROS	2-116-40 2-116-40	SAN CRISTOBAL SANTO	COCLE	PENCONOME	NO INDO	SAN CRISTOBAL	1.649	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	CAMINO DE EL LIMITE A SAN CRISTOBAL 10M	C				

[illegible]

[illegible]

6.971	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	DONICHO ALBERTO ALAMARCA MENDOZA	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO DE	6.971	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	DANIEL DONAY DOMINGUEZ SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE EL MAJALMO DE U CENTRO
6.1715	SAVIA JOVIAN DOMINGUEZ VILLABETTA	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	EDUARDO DOMINGUEZ PEREZ	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	6.1715	SAVIA JOVIAN DOMINGUEZ VILLABETTA	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	SAVIA JOVIAN DOMINGUEZ VILLABETTA	MAXIMILIANO DOMINGUEZ	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	JOSE RODRIGUEZ PEREZ	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	
37.716	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	NATYVIDAD SANCHEZ CARRU	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	37.716	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	
1.697	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	NATYVIDAD SANCHEZ CARRU	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	1.697	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
41.799	MATINA ERTA MORAN SANCHEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MEMORIA	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-148	VICTORIANO PEREZ MORAN	2-780-148	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	41.799	MATINA ERTA MORAN SANCHEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MEMORIA	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
16.619	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-811-279	LUIS DOMINGUEZ PEREZ	2-811-279	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	16.619	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
16.664	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-41-161	BERNARDO PEREZ DOMINGUEZ	2-41-161	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	16.664	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
26.844	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-180-1338	BERNARDO PEREZ DOMINGUEZ PEREZ	2-180-1338	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	26.844	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
32.395	PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MEMORIA	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-41-166	BERNARDO PEREZ DOMINGUEZ	2-41-166	U CENTRO	COCLE	PERDOME	NO D	U CENTRO	32.395	PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MEMORIA	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-182-783	CELO ANTONIO LONGOZO MAGALLON	2-182-783	BOCA DE LAS MUJAS	COCLE	PERDOME	CONGRUO AZUBA	BOCA DE LAS MUJAS	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
19.124	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-181-1575	PAULO LONGOZO MAGALLON	2-181-1575	BOCA DE LAS MUJAS	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	19.124	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
20.672	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-181-1543	CLEMENTINA SANCHEZ SANCHEZ BERTA SANCHEZ SANCHEZ DE VILLABETTA	2-181-1543	BOCA DE LAS MUJAS COMA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	20.672	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.993	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-180-444	HERI SANCHEZ SANCHEZ DE VILLABETTA	2-180-444	PANAMA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.993	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
1.999	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-871	AGUSTINO SANCHEZ SANCHEZ	2-780-871	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	1.999	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.755	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-780-107	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	2-780-107	PANAMA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.755	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-174-141	ERIC TIOEL SANCHEZ	2-174-141	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-180-251	ELIJAH SANCHEZ DOMINGUEZ DE SANCHEZ	2-180-251	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-36-49	EL LORETTE	2-36-49	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-46-58	BERNARDO GONZALEZ DE LORETTE	2-46-58	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-80-64	RAM VILLABETTA REZANANZ	2-80-64	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-36-60	JOSE SANTON ALVINO GORDON	2-36-60	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-44-83	CEDILIANO GONZALEZ DOMINGUEZ GONZALEZ	2-44-83	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	2-118-2712	ARMAN UMBOLA GONZALEZ	2-118-2712	SANTIAO	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	
6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	NO D	PERDOME	COCLE	U CENTRO	4-113-178	ESTILIANA SANCHEZ MONTERO DE SANCHEZ	4-113-178	LA TALLA	COCLE	PERDOME	TOJANE	TIBERIA MUJAS 80	6.987	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	QUEBRADA EN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMPO DE BAZO DE U A U CENTRO 3M	

0000011001000000	RAMIRO GONZALEZ LONDOÑO	2-10-39	ABASALAN - CERRAS CASTILLO	OCULE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON AGUSTO 19M	CAMPO DE SERVICIO A OTROS PRESION 3M	CAMPO DE SERVICIO A OTROS PRESION 3M	FRANCISCO MARTINEZ JOSE FRANCISCO QUIROS MARTINEZ
0000011001000000	BERNARDO VELAZQUEZ RUAS	2-10-179	ATRE	OCULE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	TELLO USUA FRANCISCO VELAZQUEZ	FRANCISCO VELAZQUEZ FRANCISCO VELAZQUEZ	FRANCISCO VELAZQUEZ FRANCISCO VELAZQUEZ	TELLO USUA FRANCISCO VELAZQUEZ
0000011001000000	PERO MARTINEZ MARTINEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	BOQUILLA DE QUERUBAN	BLANQUEZ ALONSO QUERUBAN QUERUBAN	PROPIETARIO DE NEGOCIO A LA SERVIDAD 5M	PROPIETARIO DE NEGOCIO A LA SERVIDAD 5M	BLANQUEZ ALONSO QUERUBAN QUERUBAN
0000011001000000	PERO MARTINEZ MARTINEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	SABANA	CEMO MEQUE 19M	PROPIETARIO DE NEGOCIO A LA SERVIDAD 5M	PROPIETARIO DE NEGOCIO A LA SERVIDAD 5M	CEMO MEQUE 19M
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	PERE SALAMANCA CLAYTON	OCULE	LA PRYABA	LLANO GRANDE	COQUILLO	CAMPO DE ALTO DEL COQUILLO A SABANA VERDE 3M	CAMPO DE ALTO DEL COQUILLO A SABANA VERDE 3M	CAMPO DE ALTO DEL COQUILLO A SABANA VERDE 3M	OSCARO PEREZ NUÑEZ
0000011001100000	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	2-10-199	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	BOCA DE LA ENCANTADA (P)	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	BLANQUEZ QUIROZ PERO MARTINEZ MARTINEZ	PERO MARTINEZ MARTINEZ	PERO MARTINEZ MARTINEZ	BLANQUEZ QUIROZ PERO MARTINEZ MARTINEZ
0000011001100000	PERO MARTINEZ MARTINEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	ALEXIS SANCHEZ QUIROZ PERO MARTINEZ MARTINEZ	PERO MARTINEZ MARTINEZ	PERO MARTINEZ MARTINEZ	ALEXIS SANCHEZ QUIROZ PERO MARTINEZ MARTINEZ
0000011001100000	RODRIGO SANCHEZ MARTINEZ	2-10-270	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ
0000011001100000	MARCELO SANCHEZ	2-10-48	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ
0000011001100000	ROBERTO SANCHEZ ALVINO NELVIS SANCHEZ MARTINEZ	2-10-24 2-10-28	LA PALMA SAN ANTONIO-NE	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ	DOMINGO PEREZ SALINAS MARCELANA MARTINEZ MARTINEZ
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
0000011001100000	OSCARO PEREZ NUÑEZ	2-10-20	LAS PALMAS	OCULE	PEROCHOME	NO BERO	LAS PALMAS	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	AYELMO SANCHEZ QUIROZ JOSE ANDRES AYELMO VILLABASTA	CAMPO DE LA ENCANTADA A BOCA DE LA ENCANTADA (P)
000											

[illegible]

CALDERO, DAVID

[illegible]

[illegible]

[illegible]

0000001407000011	EDUARDO QUINOS JARAMILLO	2-40-46	ALTO DE BICOTO	COCLE	PERONOME	NO BICO	ALTO DE BICOTO CAUCALIA IN RECTORIA	2-19-4	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN	FLORIANA, HERNANDEZ CANTILLAN	RODRIGO FLORESA MARTINEZ	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001408000011	PELIX QUINOS ESPINOSA	3-28-4	ALTO DE BICOTO	COCLE	PERONOME	NO BICO	NATYVAD QUINOS ESPINOSA	1-20-4	CONSTANTINO QUINOS JARAMILLO	CATALINO QUINOS ESPINOSA	CATALINO QUINOS ESPINOSA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001409000011	OROS VALDES MOLAN	2-71-919	BOCA DE LAS MINAS (PERONOME)	COCLE	PERONOME	CHIGUISI ABBIA	BOCA DE LAS MINAS	1-20-4	EDUARDO QUINOS JARAMILLO	CONSTANTINO QUINOS JARAMILLO	EDUARDO QUINOS JARAMILLO	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001410000011	RAFAEL CONRADO VALDES	2-11-311	TOULME	COCLE	PERONOME	TOULME	EL BAUTO	1-20-4	CLAUDETE CHUJ ABBIA	CHUJ ABBIA	CLAUDETE CHUJ ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001411000011	TEDOSO VALDES	2-76-109	TOULME	COCLE	PERONOME	TOULME	EL BAUTO	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001412000011	MEGAVENTURA DOMINGUEZ BOTO	2-91-239	PANAMA-CHORREBA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001413000011	ORTILANO MARTINEZ MAGALLAN	2-18-713	SAN PEDRO (PERONOME)	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001414000011	CEBALDO GUTIERREZ GITE	2-19-179	CHICAGUA (TULO)	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001415000011	SELIA MAGAL GUTIERREZ ARROYO	2-12-113	CURIA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001416000011	EDUARDO QUINOS ESPINOSA	2-18-349	VELLA DEL CAMBIO	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001417000011	OSORIO VALDES VILLABETTA	2-19-449	SAN ANTONIO	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001418000011	LUIS FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ	2-96-219	BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001419000011	INDRETO FALCUAL SANCHEZ	2-76-34	SANTA ANA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001420000011	VICENTE GARCIA	2-98-48	EMBALEZADO DEL CAUCAL	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001421000011	ROBERTO CAMERO ALARZ	2-76-39	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001422000011	ANTONIA NIEVE MARTINEZ	2-16-49	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001423000011	CARLOS JOSE CAMERO RIVAS	2-76-191	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN
0000001424000011	PANACEA ALVINO DE ALMO	2-44-133	PANAMA	COCLE	PERONOME	TOULME	CHIGUISI ABBIA	1-20-4	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CHIGUISI ABBIA	CAMPO DE ALTO DE BICOTO A ALTO LAMPA IN

[illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PIÑATA, PIÑONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación Nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PIÑATA y Persononimé el día 6 de abril de 2005. Firma del Funcionario sustituto, José Ernesto Guerra.

AVISOS

AVISO

La suscrita, **NELVA ALICIA REYNA RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº 8-163-741, en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DE JUEGOS UNIVERSAL, S.A.**, inscrita a Ficha 357603, Documento 36548, de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio notificamos que hemos dado en venta el negocio denominado **GAME UNIVERSE**, ubicado en corregimiento de Bethania, Avenida Juan Rivera Reyes, Edificio Dorado Mall, local Nº 16, ciudad de Panamá, a la sociedad denominada **GAME UNIVERSE, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha Nº 474932, Documento 729330 del Registro Público, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. **Nelva Alicia Reyna**

Ramos

8-163-741

L- 201-101731

Primera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general, que he traspasado mi establecimiento denominado **"CANTINA BUENOS AIRES"**, ubicada en el corregimiento de Bebedero, regimiento de Buenos Aires, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" Nº 18710, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **ERNESTINA HUERTAS DE BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-58-839 a partir de la fecha. Tonosí, 5 de abril de 2005

Juan Facundo Huertas VEga
C.I.P. 7-91-1288

L- 201-101398

Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **EMPRESAS CHONG, S.A.**, anuncia que hemos dado en venta real y efectiva el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LUISITA**, ubicado en la vía principal de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, Prov. de Colón, amparado con licencia comercial tipo B Nº 16981 del 21 de mayo de 1999 al señor **SUI LING CHONG YAU**.

L- 201-101338

Primera publicación

Chitré, 7 de abril de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio,

le comunico al público que yo, **ROCCO ARMANDO MELILLO**, con cédula de identidad personal Nº 7-73-315, representante legal de la sociedad anónima denominada "MINI SUPER HERMANOS MELILLO, S.A.", con R.U.C. Nº 40417-2-279418, D.V. 59; cuyo nombre comercial denominado "MINI SUPER HERMANOS MELILLO", licencia tipo "B", número 18666, ubicado en Avenida Azuero, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, le traspaso dicho negocio al señor **ROCCO ARMANDO MELILLO**, con cédula de identidad personal Nº 7-73-315.

L- 201-100981

Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 870576
CERTIFICA
Que la Sociedad:

JECON SERVICES, INC., se encuentra registrada la en la Ficha: 236008, Rollo: 30111, Imagen: 60, desde el primero de agosto de mil novecientos noventa, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2549 de 29 de marzo de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 758677, Ficha 236008 de la Sección de Mercantil desde el 6 de abril de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el once de abril de dos mil cinco a las 11:24:59, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 870576. N° Certificado: S. Anónima - 643155. Fecha: Lunes, 11 de abril de 2005 //MIGO/

Luis Chen
Certificador
L- 201-101997
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 003

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor(a)

ERNESTINA BATISTA SOLANO, con cédula de identidad personal Nº 6-27-995, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 1,136.34 mts2, (mil

ciento treinta y seis con treinta y cuatro mts2) y que será segregada de la finca Nº 12758, Rollo Nº 156, Documento 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **ERNESTINA BATISTA SOLANO**. Los linderos son los siguientes:
NORTE: Calle Central.

SUR: Vereda.
ESTE: Vereda.
OESTE: Esteban Pérez.
Sus rumbos y medidas son:
Estación - Distancia - Rumbo
1-2 - 24.54 S 29º 28' 07" W
2-3 - 23.36 S 58º 07' 09" E

3-4 - 2.05 S 46º 44' 50" E
4-5 - 13.32 S 22º 47' 30" E
5-6 - 10.85 S 39º 25' 36" E
6-7 - 26.72 N 39º 31' 02" E
7-1 - 52.00 N 47º 27' 00" W
Con base a lo que dispone el Acuerdo Mu-

nicipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 23 días del mes de marzo de 2005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.
Secretaria
L- 201-91733
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA

EDICTO Nº 005

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor(a) **MARTHA BARBA DE LOPEZ Y OTROS**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-2524, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Los Castillos, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 2,431.19 mts² y que será segregada de la finca Nº 12942, Folio Nº 333, Documento 3, propiedad del Municipio de Parita y

será adquirido por **MARTHA BARBA LOPEZ Y OTROS**. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Justo Villalobos.

SUR: Carretera Santo Domingo.

ESTE: Iglesia Pentecostal Conferencia de Panamá.

OESTE: Gabriel Villalobos Barba.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 45.50 S 68º 03" E

2-3 - 37.77 N 38º 21" E

3-4 - 48.70 N 20º 00" W

4-1 - 76.20 S 40º 00" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 24 días del mes de marzo de 2005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.
Secretaria
L- 201-96889
Unica publicación

EDICTO Nº 4
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 31 de marzo de

2005.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que el joven **GRISELDA EDITH ROSA**, con cédula Nº 7-81-850, **YESENIA YAMISELY FLORES ROSAS**, cédula 6-79-706, **JACINTO ANTONIO ROSAS**, con cédula 6-67-563, **AIDA ESTHER CHONG ROSAS**, con cédula 8-280-959, **BLANCA GRISELDA ROSAS**, con cédula Nº 6-53-2466 y **ANA MARIBEL ROSAS**, con cédula 6-54-2362 y residentes en la ciudad de Panamá, han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con diez centímetros (476.10 mts²), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Saavedra.

SUR: Calle San Antonio.

ESTE: Esmeralda Saavedra.

OESTE: Oscar Aued y Camilo Hernández.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo

16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO
CORREA
La Secretaria
MARIA ELENA
BINGHAM
Pesé, 31 de marzo de 2005.
Lo anterior es fiel copia de su original
L- 201-100455
Unica publicación

EDICTO Nº 072
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUTH EUNICE ORTEGA DE GRANJA**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2-106-2399, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Real Los Ortega, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.60 Mts.

SUR: Calle Real Los Ortega con: 39.60 Mts.

ESTE: Calle Reyita con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados (1,188.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A.
GUERRA M.
Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de abril de dos mil cinco.

L- 201-101761
Unica publicación